

VISTO:

Que las condiciones macroeconómicas actuales del país marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios básicos destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida ,es decir la inflación; cuya principal consecuencia es la pérdida del poder adquisitivo de los salarios; que la falta de políticas salariales concretas y superadoras han traído consigo un retraso importante en los valores que los salarios de los empleados y funcionarios de la municipalidad debieran tener para garantizar un mayor y mejor servicio de sus prestaciones laborales; y...

CONSIDERANDO:

Que ésta problemática viene siendo planteada por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales a lo largo de los últimos años, en relación a una imprescindible recomposición salarial;

Que la problemática ha sido analizada en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales, conformada por los representantes gremiales y la Dirección de Recursos Humanos del Municipio;

Que, una recomposición salarial permitirá acercar los valores actuales de los salarios a los valores justos, necesarios y también solicitados por el Sindicato;

Que la jerarquización y capacitación del personal municipal es parte de las políticas activas de la actual administración, en concordancia con lo expresado públicamente en la Plataforma Electoral que ha permitido alcanzar el Gobierno a ésta Gestión;

Que, por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario recomponer el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N° 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) OTÓRGUESE una RECOMPOSICIÓN SALARIAL para el Personal Permanente, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas según lo detallado en la tabla que conforma el ANEXO I de dicha Ordenanza Municipal, con fecha a partir del 1° de marzo de 2016._____

Art. 2º) FÍJESE el valor de los haberes correspondiente a los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante al valor que percibe la categoría 15 de la tabla que conforma el ANEXO I, respetándose el adicional contemplado en el Art. 3º de la Ordenanza N° 1377/06, con fecha a partir del 1º de marzo de 2016. _____

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.- _____

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Nueve** (9) Días del mes **Marzo** de de **Dieciséis** (2016).- _____

Ordenanza N° 1806/16.-
FOLIO N° 2020, 2021.-
F.A.H/L.M